



TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO  
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control: POPULAR  
Demandante: PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II AMBIENTAL Y  
AGRARIA DE ARMENIA  
Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
QUINDÍO C.R.Q Y OTROS  
Radicación: 63001-2333-000-2021-00152-00

Que por auto del día veintisiete (27) de octubre dos mil veinte y uno (2021) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2021-00152-00-00 instaurada por la Procuraduría 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Armenia en contra Corporación Autónoma Regional del Quindío y otros. Con el fin de que se protejan los derechos colectivos a: i) el goce de un ambiente sano, ii) la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, iii) la seguridad y salubridad públicas, iv) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y, v) al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, los que consideró vulnerados por las demandadas.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico:

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, 4 de noviembre de 2021.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Dioselina Oliveria Avendaño Hernandez**  
**Secretario**

Carrera 12. No. 20- 63. Oficina 418. Palacio de Justicia.  
Teléfono 7445984 - Fax 7410459  
Armenia - Quindío



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

**Secretaría 001 General  
Tribunal Administrativo De Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b26fb9af3049adf63824b1722da8de5c08a30b0e58ce3325b3dbe24e9182  
b53b**

Documento generado en 04/11/2021 10:51:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**